



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "PLATAFORMA DE COMUNICACIONES"

En Maipú, a 21 de abril 2014, comparecen por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. **71.309.800-0**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su secretario general **JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA**, chileno, cédula de identidad N°**12.452.660-4**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" o "**CODEDUC**" y por la otra Don **Carlos Eugenio Valenzuela Silva**, RUT: **8.247.656-3**, Representante Legal de **NATURAL PHONE SOCIEDAD ANONIMA**, también conocida como, "**NATURAL PHONE S.A.**", RUT N°**99.598.770-8**, ambos con domicilio en Kennedy N°5735, Torre Poniente, Oficina 1107, comuna de Las Condes, en adelante "**EL CONTRATISTA**", quienes han convenido el siguiente Contrato que se estipula en las cláusulas siguientes:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

"La **CORPORACIÓN**", publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-15-LE14, denominada: "**PLATAFORMA DE COMUNICACIONES**", la cual pretende la implementación de una plataforma de comunicación vía web, según especificaciones técnicas. Dicha licitación se adjudicó mediante la resolución N° 87 de fecha 17 de abril de 2014.

### SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto de la presente contratación es la prestación de todos los servicios necesarios y detallados en la Oferta del Contratista para la implementación de una plataforma de comunicación vía web para la Corporación Municipal de Educación de Maipú.

### TERCERO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

### CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La ejecución de los servicios que por el presente acto se contratan será por 4 semanas, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, de la cual se dejará constancia en un acta que para tal efecto se levantará por El Contratista y la Unidad Técnica.



La Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratado a petición fundada del Contratista, lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo. **Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato.** En caso de ser aprobado un aumento de plazo, el PROPONENTE, deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

#### **QUINTO: GARANTÍAS**

Se deja estipulado mediante el presente contrato que "EL CONTRATISTA" para garantizar el Fiel Cumplimiento hace entrega de vale vista documento N°16420060, del Banco BCI, tomada a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa "Fiel Cumplimiento Contrato, obligaciones previsionales y laborales de la Propuesta denominada "Adquisición e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado", en pesos chilenos, por un monto de \$900.000.- (Novecientos mil pesos).

#### **SEXTO: DE LAS MULTAS**

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o determinadas por la unidad técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato. La comunicación que imponga una multa será notificada al proveedor y se efectuará por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del proveedor indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquiera situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.



El monto total por concepto de multas no podrá exceder el 15% del valor del contrato, sin perjuicio de tener la facultad la Corporación de exigir la indemnización de perjuicios y las multas, y además el cumplimiento de la obligación principal, todas copulativamente.

#### **SEPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La Corporación pagará a "NATURAL PHONE S.A.", por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 7.563.025, (Siete millones quinientos sesenta y tres mil veinticinco pesos) más IVA.

Los servicios se pagarán en pesos chilenos, mediante la ejecución del contrato en el tiempo. Los pagos se realizarán contra presentación de facturas o boletas, según corresponda, emitidas por "NATURAL PHONE S.A." previa presentación del estado de pago por el servicio efectivamente prestado y aceptado por la Unidad Técnica.

#### **OCTAVO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios, hasta en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 40% las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado. A todo lo anterior no podrá oponerse el PROPONENTE.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de Contrato respectivo.

#### **NOVENO: NOVENO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:



- a. Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Si el proveedor no entrega, dentro del plazo la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- f. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- g. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- h. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- i. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- j. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato.

#### **DECIMO: UNIDAD TECNICA**

Para efectos del contrato, la Unidad Técnica será la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación de Servicio y Desarrollo de Maipú (CODEDUC) la cual será representada por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, quien actuará como Contraparte Técnica frente a la empresa adjudicataria.

#### **UNDÉCIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que la Contratista se obligue a efectuar el servicio o construcción objeto del presente contrato de ejecución "PLATAFORMA DE COMUNICACIONES", conforme a las normas establecidas en el presente contrato. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde todos los intereses de la Corporación, no solo económicos. En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

#### **DUODÉCIMO: DOMICILIO**



Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMOTERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Jonathan Fernández Figueroa** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de acta de sesión de directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría Pública de Maipú de don Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don **Carlos Eugenio Valenzuela Silva**, para representar a "**NATURAL PHONE S.A.**", consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 04 de mayo de 2007, reducida a Escritura Pública con fecha 08 de mayo de 2007, ante la Sra. Notario Doña Valeria Ronchera Flores, y anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el número 428-2007.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES**

El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACIÓN" y uno en poder de "EL CONTRATISTA".



**CARLOS EUGENIO VALENZUELA SILVA**  
"NATURAL PHONE S.A."  
CONTRATISTA



**JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA**  
GERENTE  
CORPORACION MUNICIPAL DESERVICIOS Y  
DESARROLLO DE MAIPU

JFF/VMR/JMV/sgm.

